RESOLUCIÓN No. 606

(18 DIC 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-011-2025, CUYO OBJETO ES "CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE TOPOGRAFIA PARA PREDIOS O SEGMENTOS VIALES REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA".

EL SECRETARIO PRIVADO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en ejercicio de la delegación de ordenación del gasto realizada por medio de la Resolución No. 151 de 2024, y

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones asignadas y garantizar la prestación eficiente de los servicios a su cargo. Asimismo, en virtud de los principios constitucionales que regulan la función pública, contemplados en el artículo 209, la administración municipal debe coordinar sus actuaciones para lograr el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, guiándose por los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siempre en pro del interés general.

En ese sentido, los municipios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1551 de 2012, están llamados a materializar dicho precepto constitucional mediante la adopción de planes y programas que no solo den cumplimiento al mandato superior, sino que también promuevan el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en sus respectivos territorios.

La administración municipal de Mosquera, en el marco de su compromiso con el desarrollo armónico de sus habitantes, tiene la responsabilidad de garantizar la igualdad de acceso a oportunidades de recreación, servicios y desarrollo comunitario, sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, religión o filiación política. Para ello, es indispensable generar y promover hábitos saludables, fomentar la inclusión y aprovechar las capacidades de las instituciones públicas y privadas mediante esquemas de cooperación interinstitucional. Este enfoque integral tiene como objetivo dotar a la comunidad de la infraestructura necesaria para el desarrollo de actividades educativas, recreativas y culturales que impacten positivamente su calidad de vida.

El título XI de la Constitución, en su artículo 287, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para gestionar sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, lo que incluye la facultad de administrar recursos y establecer ingresos tributarios y no tributarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones. En concordancia, el artículo 311 dispone que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos determinados por la ley, ejecutar las obras requeridas para el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Por otra parte, la Ley 80 de 1993, en su artículo 2° literal a), incluye a los municipios como entidades estatales responsables del cumplimiento del régimen contractual y asigna a los alcaldes, en su calidad de representantes legales, la competencia para celebrar contratos necesarios para proveer al municipio de bienes y servicios, de acuerdo con las metas establecidas en su Plan de Desarrollo (artículo 11, numeral 3°, literal b).

La administración municipal de Mosquera, Cundinamarca, a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS, asumen una fuerte carga de compromisos institucionales de conformidad con lo establecido en la constitución y en la Ley, específicamente, para el uso y conservación de la infraestructura que tiene dentro de sus responsabilidades, como

son infraestructura social e infraestructura de transporte, pretendiendo mejorar la calidad de los inmuebles, aumentar el nivel de confort de los miembros de la comunidad, asegurar el buen funcionamiento de los espacios y alargar la vida útil de los recintos y espacio público, haciendo necesario la ejecución de proyectos encaminados a estas mejoras.

En línea con estos objetivos, mediante el Decreto 213 del 17 de junio de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo **Municipal "Mosquera Conecta" para el período 2024-2027**. Este plan incluye la Línea Estratégica 6: **"Conectamos con Identidad Territorial",** bajo el Programa 20 **"Conectamos con Infraestructura para la Vida"**, Subprograma 20.4 **" MOSQUERA CONECTA CON ESPACIOS PÚBLICOS INCLUSIVOS, ACCESIBLES Y ADECUADOS "**, enmarcado en el Banco de Proyectos Número BPPIM 2024254730055 y cuyo propósito es "OPTIMIZACIÓN DE LA MALLA VIAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA".

Con el fin de dar cumplimiento a lo anteriormente mencionando, en cabeza de la dirección de servicios públicos e infraestructura vial adscrita a la secretaría de infraestructura y obras públicas, se planteó la meta producto No. 261 "Realizar 10 estudios y diseños para la intervención infraestructura vial y de espacio público en el cuatrienio.", en tanto que corresponde a un estudio de inversión de carácter técnico y topográfico orientado a incorporar al catastro municipal los predios y vías que actualmente no se encuentran registrados, garantizando con ello el fortalecimiento de la planeación territorial, la gestión del suelo y la administración de la infraestructura pública.

Actualmente, el municipio de Mosquera presenta un rezago significativo en la incorporación catastral de diversas vías y predios que, pese a su existencia física y a su uso por parte de la comunidad, no se encuentran registrados en la base oficial del catastro. Esta situación genera inconsistencias entre la realidad territorial y la información catastral, afectando la integralidad del inventario de bienes inmuebles y de la infraestructura pública.

La inclusión de estas vías en el catastro es de vital importancia, ya que permite contar con un registro actualizado y confiable del territorio, lo cual se convierte en un insumo esencial para la planeación urbana, la formulación de proyectos de infraestructura, la gestión del espacio público y la definición de prioridades de inversión. Un catastro completo y validado no sólo fortalece la autonomía administrativa y fiscal del municipio, sino que también garantiza transparencia y eficiencia en la toma de decisiones públicas.

De no realizarse este proceso de incorporación, el municipio enfrentará diversas consecuencias, tales como limitaciones en la planeación territorial, falta de reconocimiento formal de la infraestructura vial existente, dificultades en la gestión predial y restricciones en la consolidación de proyectos estratégicos. Además, se perpetuaría una brecha entre la realidad física del municipio y su representación oficial, lo cual puede derivar en conflictos jurídicos, baja eficiencia administrativa y menor capacidad para responder a las necesidades de la ciudadanía.

En este sentido, avanzar en la incorporación catastral de las vías y predios no registrados se constituye en un paso indispensable para asegurar la sostenibilidad fiscal, la planeación ordenada del crecimiento urbano.

Que el municipio de Mosquera a través de la secretaria de infraestructura y obras públicas elaboró el estudio y documentos previos para contratar el siguiente objeto: **"CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE TOPOGRAFIA PARA PREDIOS O SEGMENTOS VIALES REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA"**, documentos en los cuales consta la necesidad de la contratación que hoy se inicia, y cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece la obligación se elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos con anterioridad a la apertura de un proceso de selección de contratista.

Que de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la secretaria de infraestructura y obras públicas se estableció que el valor estimado del presupuesto corresponde al cálculo estimado de costos de la consultoría de acuerdo a sus necesidades en cuanto a personal, equipos y demás gastos relacionados en los que se puede incurrir por prestar el servicio

de consultoría. Por lo anterior, el valor estimado es de **CIEN MILLONES DE PESOS (100.000.000,00) MDA/CTE** INCLUYE IVA, impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale a 70.24 SMMLV para el 2025. Valor que se encuentra respaldado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025004098 de fecha 06/10/2025.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el día 27 de octubre de 2025 el Municipio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, para conocimiento del público en general.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas por la entidad mediante documento publicado en SECOP II.

Que el 12 de noviembre de 2025, se publicó en la plataforma SECOP II la Resolución No. 520 de la misma fecha, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos CM-011-2025, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos y formatos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proceso fue limitado a Mipymes Colombianas, toda vez que, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso, se recibieron solicitudes para la limitación de la convocatoria las cuales cumplen los requisitos previstos en la normatividad vigente para efectuar tal limitación.

Que se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, a las cuales la Entidad emitió la correspondiente respuesta mediante la plataforma SECOP II.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso el día 20 de noviembre de 2025, a las 11:30 a.m., se llevó a cabo el cierre y recepción de ofertas, verificando que se recibieron once (11) ofertas por parte de los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	PRESENTACIÓN
1	INGEPROYECT LTDA	NIT. 830.110.770-6	19/11/2025 12:44 PM
2	WILCHES Y CIA LTDA	NIT. 800.008.400-1	19/11/2025 8:43 PM
3	CONSORCIO TOPGEO 2025	N/A	19/11/2025 9:56 PM
4	GEOLANDCOL SAS	NIT. 800011766-2	*20/11/2025 8:15 AM*
5	INCIGE INGENIERIA SAS	NIT. 901533483-1	*20/11/2025 8:22 AM*
6	CONSORCIO TERRIS	N/A	*20/11/2025 8:54 AM*
7	CONSORCIO TOPOMOSQUERA 2025	N/A	20/11/2025 9:03 AM
8	CORPORACIÓN DEL AMBIENTE Y DE INGENIERIA	NIT. 900.310.073-2	20/11/2025 9:10 AM
9	SIA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.S	NIT. 901363125-8	20/11/2025 10:03 AM
10	GRUPO IRT S.A.S	NIT. 901.291.784 - 1	20/11/2025 10:20 AM
11	PAVIMENTOS Y GEOTECNIA S.A.S	NIT. 900135636-9	20/11/2025 10:34 AM

Que el día 27 de noviembre de 2025 se publicó a través de la plataforma SECOP II, el informe de evaluación preliminar de las propuestas presentadas, en el cual se estableció que:

Orden de Elegibilidad	Orden de entrega de la propuesta	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					
			ASPECTOS JURIDICOS	INDICES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	PERSONAL CLAVE EVALUABLE	OFERTA ECONOMICA	EXPERIENCIA HABILITANTE	CONSOLIDADO GENERAL
	1	INGEPROYECT LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
	2	WILCHES Y CIA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
	3	CONSORCIO TOPGEO 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
	4	GEOLANDCOL SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
	5	INCIGE INGENIERIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
	6	CONSORCIO TERRIS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
	7	CONSORCIO TOPOMOSQUERA 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
	8	CORPORACIÓN DEL AMBIENTE Y DE INGENIERIA - CORINGAM	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
	9	SIA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
	10	GRUPO IRT SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
	11	PAVIMENTOS Y GEOTECNIA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, estando dentro del término otorgado para subsanar, se allegó documentación para subsanar las ofertas quedando el consolidado de evaluaciones definitivas de la siguiente manera:

ORDEN DE ENTREGA DE LA PROPUESTA	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					
		ASPECTOS JURIDICOS	INDICES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	PERSONAL CLAVE EVALUABLE	OFERTA ECONOMICA	EXPERIENCIA HABILITANTE	CONSOLIDADO GENERAL
1	INGEPROYECT LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	WILCHES Y CIA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
3	CONSORCIO TOPGEO 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	GEOLANDCOL SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	INCIGE INGENIERIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	CONSORCIO TERRIS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	CONSORCIO TOPOMOSQUERA 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
8	CORPORACIÓN DEL AMBIENTE Y DE INGENIERIA - CORINGAM	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	SIA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
10	GRUPO IRT SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	PAVIMENTOS Y GEOTECNIA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, en el desarrollo del Proceso de Concurso de Méritos No. CM-011-2025 y con ocasión de las observaciones presentadas por los interesados, la Entidad expidió la Resolución de saneamiento de vicios del procedimiento No. 577 del 11 de diciembre de 2025, mediante la cual se realizó un ajuste de carácter procedimental relacionado con el cronograma del proceso, en aplicación de los principios de eficacia, transparencia y selección objetiva, permitiendo continuar la actuación administrativa hasta la etapa de adjudicación en condiciones de regularidad y respeto por los derechos de los proponentes.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ORDEN DE ENTREGA DE LA PROPUESTA	PROPONENTE	CONSOLIDADO GENERAL	EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO DISCAPACITADO	EMPRENDIMIENTO MUJERES	MIPYME	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	TOTAL
3	1	INGEPROYECT LTDA	HABILITADO	10	1	20	1	0,25	0,25	55,33	87,83
	2	WILCHES Y CIA LTDA	NO HABILITADO	-	-	-	-	-	-	-	-
8	3	CONSORCIO TOPGEO 2025	HABILITADO	10	1	20	0	0,25	0,25	0,000	31,50
2	4	GEOLANDCOL SAS	HABILITADO	10	1	20	1	0,25	0,25	60,205	92,71
6	5	INCIGE INGENIERIA SAS	HABILITADO	10	1	20	1	0,25	0,25	22,872	55,37
4	6	CONSORCIO TERRIS	HABILITADO	10	1	20	1	0,25	0,25	41,022	73,52
	7	CONSORCIO TOPOMOSQUERA 2025	NO HABILITADO	-	-	-	-	-	-	-	-
7	8	CORPORACIÓN DEL AMBIENTE Y DE INGENIERIA - CORINGAM	HABILITADO	10	1	20	1	0,25	0,25	11,884	44,38
	9	SIA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.S	NO HABILITADO	-	-	-	-	-	-	-	-
5	10	GRUPO IRT SAS	HABILITADO	10	1	20	1	0,25	0,25	26,873	59,37
1	11	PAVIMENTOS Y GEOTECNIA S.A.S	HABILITADO	10	1	20	0	0,25	0,25	56,772	98,27

Que, de conformidad con los resultados de la evaluación, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el Concurso de Mérito No. CM-011-2025 al proponente **PAVIMENTOS Y GEOTECNIA S.A.S.** identificado con **NIT** 900.135.636 – 9 representado legalmente por **LUIS FRANCISCO MONTES BURITICA** identificado con cédula de ciudadanía No. **17.416.594** de Acacias, como quiera que cumplió a cabalidad con cada uno de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros solicitados en el pliego de condiciones y que una vez realizado la asignación de puntaje obtuvo la mayor puntuación obteniendo el primer lugar de elegibilidad con un puntaje de 98,27 puntos.

Que, habiéndose adelantado el proceso contractual de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta, la modalidad de selección, la oferta presentada, los informes de evaluación efectuados por los comités técnico, jurídico y económico, la naturaleza del objeto a contratar y demás actos efectuados en el proceso, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidad de la ley y habiéndose otorgado todas y cada una de las garantías constitucionales, legales y reglamentarios, con respecto al debido proceso y a los principios de legalidad y transparencia.

Que por lo anteriormente expuesto el Secretario Privado del Municipio de Mosquera-Cundinamarca,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Concurso de Méritos No. 011-2025 para contratar **"CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE TOPOGRAFIA PARA PREDIOS O SEGMENTOS VIALES REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA"** a la propuesta presentada por **PAVIMENTOS Y GEOTECNIA S.A.S.** identificado con **NIT** 900.135.636 – 9 representado legalmente por **LUIS FRANCISCO MONTES BURITICA** identificado con cédula de ciudadanía No. **17.416.594** de Acacias, por un valor total de **CIEN MILLONES DE PESOS (100.000.000,00) MDA/CTE** INCLUYE IVA, impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale a 70.24 SMMLV para el 2025. Valor que se encuentra respaldado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025004098 de fecha 06/10/2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al proponente seleccionado el presente acto administrativo a través de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II www.colombiacompra.gov.co con la publicación de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo es irrevocable de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, no procede recursos en la vía gubernamental y roge a partir de su expedición

Dado en Mosquera, a los 18 DIC 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE CARLOS CARRASCAL PEDROZO
SECRETARIO PRIVADO

Aprobó: Jhonny A. Muñoz Soto - Secretario de infraestructura y obras publicas
Aprobó: Hellen Giseth Camargo Hernandez - Directora de Servicios Públicos E Infraestructura Vial
Aprobó: Oscar A. Gomez Rodriguez- Contratista OPS SIOPC
Aprobó: Oscar Enrique Pardo Salinas - Jefe Oficina de Contratación (E)
Proyectó: Angélica Y. Osorio Cuellar – Contratista